



cecrea
centros de creación



Protocolo de
promoción y protección
**de derechos
de NNJ en el
contexto virtual**

PROTOCOLO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN EL CONTEXTO VIRTUAL¹

OBJETIVO DEL PROTOCOLO:

Señalar procedimientos y consideraciones desde el enfoque de derechos humanos para la promoción y protección de DDHH de NNJ en el contexto virtual.

PERSONAS RESPONSABLES: Coordinador/a de Cecrea y SEREMI

Se debe reportar las acciones de interrupción implementadas al/la Encargado/a Nacional de Protocolos Cecrea si requiere orientación.

RESPONSABILIDADES: Los Cecrea, como órgano del Estado, son garantes principales de derechos y enmarcan su actuación en la Convención sobre los derechos del Niño, en la Observación General N° 25 de 2/3/2021 del Comité sobre los Derechos del Niño [y la Niña] relativa a los derechos de los niños [y las niñas] en relación con el entorno digital, en la Constitución, en la Ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y en la normativa vigente.

Todas las personas integrantes del equipo de trabajo Cecrea son responsables de visualizar las situaciones de riesgo a las que pueden estar expuestos los y las NNJ y en caso de detección de alerta o develación de vulneración de derechos se debe comunicar a quien Coordina o a la persona encargada según organización interna del Cecrea correspondiente.

Se debe reportar las acciones implementadas al/la Encargado/a Nacional de Protocolos Cecrea si requiere orientación.

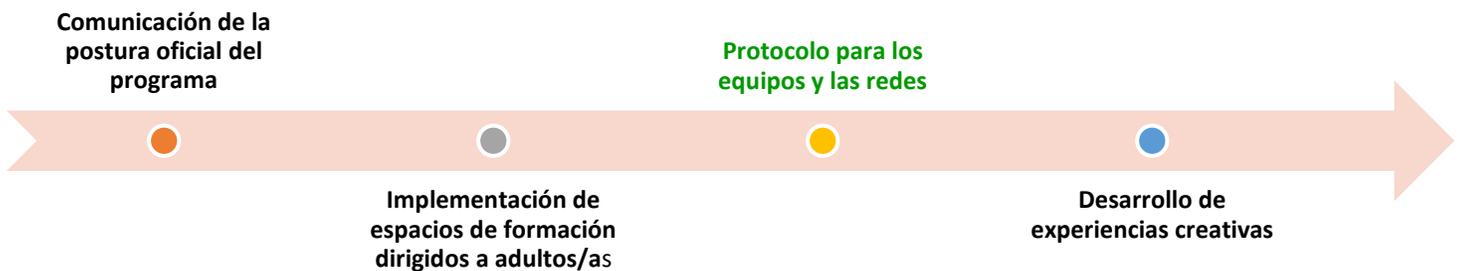
MATERIAL NECESARIO: Protocolo, Política Nacional de Convivencia Cecrea; sistema de registro (computador con internet, tablet, celular, etc); google drive con material elaborado por Cecrea para este protocolo; documento: estrategias Cecrea para la promoción y protección de derechos de niñas, niñas y jóvenes en el contexto virtual.

Elementos que resguarda:

- **Exposición y privacidad en redes sociales:** generar espacios educativos respecto a la huella digital y la exposición de material sensible en redes sociales con NNJ.
- **Acompañamiento de los/as NNJ por parte de las personas adultas responsables y/o tutores/as:** generar espacios formativos con quienes cuidan respecto al uso, acceso y protección de NNJ en ámbitos relacionados a la internet.
- **Convivencia en internet:** prevenir la emergencia de situaciones ligadas al ciberacoso (conflicto de convivencia) y al grooming (vulneración de derechos constitutiva de delito).
 - **Ciberacoso:** conducta a través de la cual se produce un acoso a otra persona, una agresión psicológica, transmitiendo información difamatoria mediante los medios tecnológicos. Una variante del ciberacoso es el cyberbullying cuya principal característica reside en sus sujetos intervinientes, ya que tanto quien agrede como quien es agredido no alcanzan la mayoría de edad legal. Además, se destaca el anonimato de la persona acosadora, ya que suele actuar utilizando nombres falsos, y la vulnerabilidad de la víctima, que suele entregar gran cantidad de información personal.
 - **Grooming:** conjunto de estrategias que una persona adulta desarrolla para ganarse la confianza de una persona menor de 18 años, a través de Internet con el fin último de obtener concesiones de índole sexual. Hablamos entonces de acoso sexual a niños, niñas y adolescentes en la red.

¹ Protocolo realizado por equipo Cecrea. Actualizado en 2022 por Asociación Chilena Pro Naciones Unidas (ACHNU).

¿Cómo opera?



1. Comunicación de la postura oficial del programa a través de los medios de difusión, redes sociales y dispositivos gráficos y audiovisuales: síntesis postura Cecrea, guión e infografías.
2. Elaboración y difusión de un protocolo para los equipos y las redes:
 - a. Uso de plataformas: aborda los criterios ideales para establecer las plataformas a través de las cuales se desarrollará la interacción con niños, niñas y jóvenes.
 - b. Interacción: aborda las formas en que las personas que participan en Cecrea se relacionan, especialmente en el contexto virtual.
 - c. Autorización: aborda el consentimiento y la información que Cecrea recibe de sus participantes.
 - d. Privacidad: aborda la forma en que Cecrea administra los datos proporcionados por las personas.
3. Implementación de espacios de formación dirigidos a personas adultas que se vinculan a niños, niñas y jóvenes:
 - a. Formaciones: dirigidas a todos los equipos del programa (directoras, encargados/as, facilitadores/as, otros).
 - b. Socialización: de infografía dirigida a padres, madres y otras personas adultas que acompañan a NNJ o son responsables de su cuidado.
4. Desarrollo de experiencias creativas desde el marco metodológico del programa.

PROTOCOLO CECREA PARA PROGRAMACIÓN EN CONTEXTO VIRTUAL

Elementos centrales:



1. **Autorización**: Se refiere tanto al consentimiento como a la información que el programa recibe de los NNJ y sus adultos/as responsables (cuidadores/as) y/o tutores/as.

- Coordinación Cecrea deberá activar los mecanismos correspondientes en caso de pesquisa de vulneración de derechos o de conflicto entre pares (protocolo de protección y/o seguridad).
 - El uso y la difusión de cualquier imagen u obra de NNJ debe estar previamente autorizada en el párrafo de autorización de uso de imagen de la ficha de inscripción anual.
 - Sólo podrán circular imágenes autorizadas tanto en redes sociales como en otras plataformas de Cecrea. Éstas deben llevar un sello Cecrea para evitar su reproducción.
 - Se debe tener la autorización de una persona adulta responsable para la participación de NNJ en las actividades Cecrea a través de la ficha de inscripción anual.
 - Para efectos de difusión solo se utilizarán imágenes, videos y música con derechos de autor liberados.
2. **Privacidad:** Se refiere al manejo y protección de los datos de NNJ:
- Evitar publicar información personal de NNJ en redes sociales u otros medios de difusión.
 - Grabar sesiones solo de manera excepcional y cuando el objetivo de la actividad lo requiera. Si así fuera el caso, se debe solicitar autorización a personas adultas responsables y NNJ, informando claramente para qué se utilizará esta grabación y en qué medida será pública.
3. **Uso de plataformas:**
- Sesiones de laboratorios u otras experiencias creativas en las que participen niños y niñas menores de 13 años se deberán realizar únicamente a través de plataformas cerradas y que permitan saber quién está accediendo (algunos ejemplos son Google Meet, Zoom o Whereby).
 - Las sesiones se podrán realizar tanto a través de redes sociales como de plataformas cerradas.
 - En cualquier plataforma utilizada por el programa, cuando se requiera, se utilizarán memes y gifs de caricaturas, animales, objetos u otros elementos diferentes a niños, niñas o jóvenes.
 - Se optará por plataformas sin publicidad, en aquellos casos que se tenga esta opción. Se debe evitar al máximo la aparición de marcas o contenidos que no correspondan al enfoque del programa.
4. **Interacción:** Corresponde a las formas de relacionarse entre todas las personas que participan en una experiencia Cecrea en el ámbito virtual.
- La comunicación con NNJ se realizará sólo de manera grupal. En estas interacciones deben estar presentes al menos dos personas adultas del programa. En caso de existir, la comunicación individual debe estar informada y autorizada por alguna persona a cargo del programa.
 - El ingreso a sesiones online debe ser con cámara y/o micrófono encendido, permitiendo identificar, efectivamente, como NNJ a quien ingresa. Luego, se puede dar la posibilidad de apagar cámara y micrófono a quienes lo deseen.
 - Los equipos de Cecrea se deben presentar con niños, niñas, jóvenes y personas adultas responsables cada vez que se genere una interacción. Se sugiere hacer un video o texto de presentación del equipo Cecrea regional.
 - Recordar, a lo menos una vez durante la sesión o interacción, en forma oral o escrita, qué hacer en caso de una situación fuera de lo común en la interacción virtual.
 - Coordinación Cecrea, en comunicación con Seremi, deberá activar los mecanismos correspondientes en caso de pesquisa de vulneración de derechos o de conflicto entre pares (protocolo de protección y/o seguridad).

ANEXO 1: FLUJOGRAMA y RESPONSABLES DEL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NNJ EN EL CONTEXTO DIGITAL

